El Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio DE 21/10/2022 O





# BASES BOLSA TRABAJO PERSONAL LABORAL LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y LIMPIEZA VIARIA DE CALLES, PARQUES Y JARDINES.

Conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa complementaria en la materia, se convoca el siguiente proceso selectivo para confeccionar una bolsa para futuras vinculaciones temporales de la categoría profesional de peón de limpieza de edificios municipales y viaria de calles, parques y jardines.

La presente bolsa se convoca ante la necesidad de cubrir las funciones de limpieza de Edificios municipales y viaria en calles, parques y jardines en el municipio de Corral Rubio, que hasta la fecha eran cubiertas solo parcialmente por la bolsa existente, y en tanto se arbitra el procedimiento necesario para la creación y cobertura definitiva de la plaza en la plantilla municipal, en régimen de personal laboral fijo.

La "BOLSA TRABAJO PERSONAL LABORAL LIMPIEZA" actualmente vigente quedará derogada a partir de la constitución de la presente.

Por tanto, esta bolsa se utilizará para cubrir temporalmente el citado puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, e igualmente podrá ser utilizada para la realización de contratos temporales en cualquiera de los supuestos establecidos por la legislación vigente.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el/la aspirante y el Ayuntamiento de Corral Rubio, hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

# PRIMERA. – PUESTOS A PROVEER. FUNCIONES, JORNADA Y HORARIO

Se convoca procedimiento de selección para confeccionar una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales de la categoría profesional de Peón de limpieza de edificios municipales y viaria para el Ayuntamiento de Corral Rubio.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Tareas de limpieza viaria.
- -Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios municipales, así como cristaleras, puertas, ventanas de los mismos,



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO





NIF: P0202700A

# Secretaría e Intervención

Expediente 1093700D

sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.

- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

El horario requerirá la disponibilidad en sábados, domingos y festivos, sin perjuicio de las compensaciones horarias que procedan.

# SEGUNDA. - MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

Se procederá a la contratación de personal en función de las necesidades del servicio, que determinará el Ayuntamiento de Corral Rubio para cada caso concreto.

Los contratos de trabajo serán, principalmente, de interinidad, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Disposición adicional cuarta. Régimen aplicable al personal laboral del sector público. Igualmente la presente bolsa podrá ser utilizada para cualquier contratación temporal con las mismas funciones, a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio por obra o servicio determinado, con la duración establecida en las disposiciones legales de aplicación, en horario a designar por el Ayuntamiento.

Dado el carácter temporal de las contrataciones que se derivarán de este proceso selectivo, y sin perjuicio de los criterios eminentemente técnicos que regirán la selección definitiva que se llevará a cabo por el procedimiento legal, se considera oportuno establecer el sistema de concurso de méritos, valorando criterios de experiencia profesional y sociales tendentes a la integración en el mercado de trabajo de personas que se encuentran en riesgo de ser excluidas del mismo.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a, este/a se incorporará, al último puesto de la Bolsa de Trabajo con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma.

# TERCERA. - REQUISITOS.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las mismas.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredita que posee la capacidad para el desempleo de las funciones establecidas en la base



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

EI Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio P 21/10/2022 OO 21/10/2022 OO





Ayuntamiento de

Corral-Rubio

NIF: P0202700A

tercera en cualquier momento, y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones del puesto.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la bolsa de trabajo mediante Resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Certificado de haber estado escolarizado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, u Administración equivalente que tenga competencia en la materia.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - f) Disponibilidad en horario de mañana o de tarde.

# CUARTA. - ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de las sede electrónica municipal [www.corralrubio.es y en el Bando Municipal], por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

# QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Corral Rubio y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

# SEXTA. – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes con la lista provisional de admitidos/as, y la autoridad u órgano convocante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica la relación de



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Ayuntamiento de Corral-Rubio

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1093700D

aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Al publicarse la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

### SÉPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se integrará en los términos previstos por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 49 de la Ley 4/2001 de Empleo Público de Castilla-La Mancha. En concreto, el Tribunal calificador estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales elegidos por la Alcaldía. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base duodécima, segundo párrafo, de la presente convocatoria.

# OCTAVA. -SISTEMA DE SELECCIÓN Y MÉRITOS VALORABLES.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso, y en el mismo se valorarán los siguientes méritos, con las puntuaciones que se indican:

- 1.- Por meses trabajados en cualquier administración pública o empresa privada desempeñando funciones de limpieza de edificios o de limpieza de edificios y viaria conjuntamente. - 0.1 por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 2.- Por edad superior a 55 años.- 1 punto.
  - 3.- Por ser miembro de familia numerosa .- 1 punto.
  - 4.- Por ser demandante de empleo a fecha de presentación de instancias. 1 punto.
- 5.- Por presentar informe de la Consejería de Bienestar Social o por ser perceptor del Ingreso Mínimo de Solidaridad según informe de los Servicios Sociales.- 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO



# Ayuntamiento de Corral-Rubio

NIF: P0202700A

# Secretaría e Intervención

Expediente 1093700D

Para poder formar parte de la bolsa, será necesario tener un mínimo de 2 puntos.

# NOVENA. – DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

La experiencia profesional se acreditará mediante vida laboral. El desempeño de las tareas del puesto podrá ser acreditado, en el supuesto de que no se desprenda de la categoría profesional, a través de certificado suscrito por la Secretaría General del organismo Público o por el órgano de administración de la empresa privada (persona física si es autónomo o particular) que justifiquen que han realizado tareas de limpieza.

La edad se acreditará mediante copia del DNI.

La pertenencia a familia numerosa mediante el correspondiente título.

La situación de demandante de empleo mediante documento oficial del Servicio Estatal de Empleo.

DÉCIMA. – PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Finalizado el plazo de presentación y subsanación de instancias, el Tribunal calificador podrá requerir la documentación que precise para la acreditación o comprobación de los méritos.

Posteriormente formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

DUODÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO. LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar, deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil y un correo electrónico, con



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

Expediente 1093700D



NIF: P0202700A

el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo ésta la forma de notificación de una oferta de trabajo.

No obstante, en la solicitud de participación en el proceso selectivo podrá indicarse la carencia de teléfono móvil o correo electrónico, debiendo facilitar en ese caso un domicilio a efectos de notificaciones.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento distinguiendo dos supuestos:

# 1º Procedimiento ordinario:

Se realizará la notificación mediante el envío de un SMS al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación de constitución de la Bolsa de Trabajo, o un correo electrónico a la dirección facilitada, quedando constancia en esta Corporación de la recepción del mensaje. En el mensaje remitido al aspirante se hará constar la oferta del puesto de trabajo, así como la concesión de un plazo máximo de dos días hábiles al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo desde la recepción del mensaje.

Si transcurridas 24 horas desde la notificación del primer mensaje, el Ayuntamiento tiene constancia de la no recepción del mensaje al interesado, se realizará un segundo intento de notificación mediante mensaje de telefonía móvil antes de que concluya el plazo de dos días hábiles concedido al interesado para aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera rechazado expresamente este medio de notificación y facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de disponer de este medio de comunicación, y lo hubiera comunicado al Ayuntamiento conforme a la Ley 39/2015, indicando un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado.

En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Corral Rubio cualquier variación de los mismos.

# 2º Procedimiento urgente:

En los casos de cobertura urgente debidamente motivada se realizará la notificación mediante el envío de un SMS o correo electrónico facilitado, debiendo presentarse en las Oficinas



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Corralrubio 21/10/2022

# Publicado en tablón de anuncios electrónico 21/10/2022

NIF: P0202700A

Secretaría e Intervención

Expediente 1093700D

Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo de manera fehaciente en el plazo de dos horas.

En el caso de no resultar localizado el interesado o renunciase al puesto de trabajo ofertado, se ofertará el puesto de trabajo al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento. En este caso, se mantendrá al aspirante de la lista no localizado, en el mismo lugar de la bolsa de trabajo, al deberse a un supuesto de urgencia debidamente motivado. La renuncia al puesto de trabajo ofertado conllevará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Si fuera preciso o no hubiera candidatos disponibles en la bolsa de trabajo vigente, y con carácter excepcional, se procederá de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece: "En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionaran mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente. El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese". En este caso, será preciso reunir los requisitos de acceso exigidos en la presente convocatoria.

# DECIMOTERCERA. - RENUNCIAS.

- 1. Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de dos días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante SMS al teléfono móvil facilitado, correo electrónico o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones, o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo, excepto para el caso previsto de coberturas temporales siguiendo el procedimiento de urgencia.
- 2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO



Ayuntamiento de Corral-Rubio

NIF: P0202700A

# Secretaría e Intervención

Expediente 1093700D

Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial. Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 2 días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

- 3. Conllevarán la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:
- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como leve, grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia y notificación al interesado.

DECIMOCUARTA. - NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (artículos 91 y 103); Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, apartado 1, en relación con el artículo 1, apartado 3); y supletoriamente, del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO





NIF: P0202700A

# Secretaría e Intervención

Expediente 1093700D

# DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Esta disposición administrativa es susceptible de recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos previstos en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CORRALRUBIO